



ANEX-DN-0042-2022  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0081-2024

**MH-DGA-AANX-GER-RES-0081-2024**

**ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS TRECE HORAS DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana procede a dictar acto de inicio de procedimiento ordinario en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal la señora **Ana Isabel Fonseca Salazar**, de nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia 155826441700, mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 14941** de fecha 2 de noviembre de 2021.

**RESULTANDO**

I. Que mediante **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 57461** de la Policía de Control Fiscal de fecha 2 de noviembre de 2021, se consignó que oficiales de dicha policía se apersonaron al puesto de control policial de Santa Cecilia, La Cruz, Guanacaste, puesto que en dicha delegación se mantenía en custodia a una señora de nacionalidad nicaragüense, quien tenía en su poder mercancías varias de dudosa procedencia. En razón de lo anterior, se solicitó anuencia a la señora **Ana Isabel Fonseca Salazar**, de nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia 155826441700, para realizar la inspección de las mercancías que trasladaba en 4 bolsos negros y una bolsa negra, quien entendió y aceptó (ver folios 0004 y 0005).

II. Que por medio de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 57462** de la Policía de Control Fiscal de fecha 2 de noviembre de 2021, se informó a la señora **Ana Isabel Fonseca Salazar** el resultado de la inspección realizada, por lo que se solicitó el respaldo documental de la misma, quien indicó no tener facturas de compra en territorio nacional ni DUA de importación, asimismo, manifestó que recogió las mercancías en la línea fronteriza de Nicaragua, en la localidad de San Dimas y las trasladaba a Liberia, por lo que se procedería a realizar el decomiso (ver folios 0006 y 0007).



ANEX-DN-0042-2022  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0081-2024

III. Que mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 14941** de fecha 2 de noviembre de 2021, se decomisó a la señora **Ana Isabel Fonseca Salazar**, de nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia 155826441700, la siguiente mercancía (ver folios 0008 y 0009):

Cantidad	Descripción
35	Fajas para caballero, marca Louis Vuitton, de cuero, hecho en China.
33	Billeteras para dama, marca Louis Vuitton, de cuero sintético, hecho en Francia.
06	Bolsos para dama, de tela, marca Christian Dior, color gris, hecho en Francia.
26	Carteras para mujer, marca Louis Vuitton, de cuero sintético, hecho en Francia.
90	Bolsos para dama, marca Louis Vuitton, diferentes colores y tamaños, hecho en Francia
Total 119 unidades	

IV. Que a través de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 57464** de fecha 2 de noviembre de 2021, consta que se realizó el depósito de la mercancía decomisada en Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, quedando registrada con **movimiento de inventario N° 19916-2021** (ver folios 0010 al 0012).

V. Que mediante oficio PCF-INF-4261-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021 la Policía de Control Fiscal informa acerca de las diligencias efectuadas en relación con el decomiso de marras (ver folios 0014 al 0020). Asimismo, remite el expediente PCF-EXP-3157-2021 a través de oficio PCF-DP-OF-0239-2022 de fecha 9 de marzo de 2022 (ver folio 0021).

VI. Que por medio de oficio ANEX-DN-022-2022 de fecha 23 de marzo de 2022 el Departamento Normativo solicitó criterio técnico al Departamento Técnico de esta aduana (ver folio 0023). El criterio técnico fue emitido a través de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-090-2023** de fecha 12 de junio de 2023 (ver folios 0025 al 0031).

VII. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.



ANEX-DN-0042-2022  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0081-2024  
**CONSIDERANDO**

**I.RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

**II.OBJETO DE LA LITIS:** Iniciar procedimiento ordinario contra la señora **Ana Isabel Fonseca Salazar**, de nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia 155826441700, mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 14941** de fecha 2 de noviembre de 2021.

**III.COMPETENCIA DE LA GERENCIA:** Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

**IV.HECHOS CIERTOS:**

1-Que mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 14941** de fecha 2 de noviembre de 2021, se decomisó a la señora **Ana Isabel Fonseca Salazar**, de nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia 155826441700, la siguiente mercancía (ver folios 0008 y 0009):

Cantidad	Descripción
35	Fajas para caballero, marca Louis Vuitton, de cuero, hecho en China.



ANEX-DN-0042-2022  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0081-2024

33	Billeteras para dama, marca Louis Vuitton, de cuero sintético, hecho en Francia.
06	Bolsos para dama, de tela, marca Christian Dior, color gris, hecho en Francia.
26	Carteras para mujer, marca Louis Vuitton, de cuero sintético, hecho en Francia.
90	Bolsos para dama, marca Louis Vuitton, diferentes colores y tamaños, hecho en Francia
Total 119 unidades	

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 19916-2021** (ver folio 0012).

3-Que a través de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-090-2023** de fecha 12 de junio de 2023 el Departamento Técnico de Aduana La Anexión emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente (ver folios 0025 al 0031):

**Descripción de la mercancía:**

Cantidad	Descripción
35	Fajas para caballero, marca Louis Vuitton, de cuero, hecho en China.
33	Billeteras para dama, marca Louis Vuitton, de cuero sintético, hecho en Francia.
06	Bolsos para dama, de tela, marca Christian Dior, color gris, hecho en Francia.
26	Carteras para mujer, marca Louis Vuitton, de cuero sintético, hecho en Francia.
90	Bolsos para dama, marca Louis Vuitton, diferentes colores y tamaños, hecho en Francia



ANEX-DN-0042-2022  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0081-2024

Total 119 unidades	
--------------------	--

**Hecho generador:** De conformidad al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, el cual indica que el hecho generador lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según el acta de decomiso N° **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 14941** se establece para el día 2 de noviembre de 2021.

**Tipo de cambio:** Se realiza consulta en el sistema TICA del tipo de cambio que se registra para la fecha 2/11/2021 (hecho generador), resultando un monto de **¢642,76**.

**Valor Aduanero:** \$3.422,31 (tres mil cuatrocientos veintidós colones con treinta y un centavos).

**Clasificación arancelaria:**

Descripción	Clasificación arancelaria
Fajas para caballero, marca Louis Vuitton, de cuero, hecho en China.	4203.30.00.00.00
Billeteras para dama, marca Louis Vuitton, de cuero sintético, hecho en Francia.	4202.31.00.00.90
Bolsos para dama, de tela, marca Christian Dior, color gris, hecho en Francia.	4202.39.00.00.00
Carteras para mujer, marca Louis Vuitton, de cuero sintético, hecho en Francia.	4202.31.00.00.90
Bolsos para dama, marca Louis Vuitton, diferentes colores y tamaños, hecho en Francia	4202.31.00.00.90

**Liquidación de impuestos:**



ANEX-DN-0042-2022  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0081-2024

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Derecho Arancelario a la Importación (14%)	¢307.961,13
Ley 6946 (1%)	¢21.997,22
IVA Ley 9635 (13%)	¢328.858,50
<b>Total en impuestos en colones</b>	<b>¢658.816,86</b>

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

A la vez, el artículo 68 de la Ley General de Aduanas, establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas, quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

En el presente asunto, la mercancía de marras fue decomisada mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 14941** de fecha 2 de noviembre de 2021, la Policía de Control Fiscal decomisó a la señora **Ana Isabel Fonseca Salazar**, de nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia 155826441700, por no portar documentación que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, sea DUA de importación, o facturas de compra en Costa Rica quien a su entrada al país, debió de inmediato someter las mercancías a control aduanero, y como consecuencia, al no haberlo hecho, éstas quedan afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.



ANEX-DN-0042-2022  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0081-2024

Por lo tanto, al no haber cumplido con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, cumpliendo las regulaciones arancelarias y no arancelarias, de conformidad con lo establecido en el criterio técnico **MH-DGA-AANX-DT-OF-090-2023** de fecha 12 de junio de 2023 detallado en el hecho tercero de la presente resolución. Debido a lo anterior, esta Administración procede a la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera, a efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos.

### POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana, resuelve: **PRIMERO:** Iniciar procedimiento ordinario contra la señora **Ana Isabel Fonseca Salazar**, de nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia 155826441700, mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 14941** de fecha 2 de noviembre de 2021, la cual se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 19916-2021**, que corresponde a:

Cantidad	Descripción
35	Fajas para caballero, marca Louis Vuitton, de cuero, hecho en China.
33	Billeteras para dama, marca Louis Vuitton, de cuero sintético, hecho en Francia.
06	Bolsos para dama, de tela, marca Christian Dior, color gris, hecho en Francia.
26	Carteras para mujer, marca Louis Vuitton, de cuero sintético, hecho en Francia.
90	Bolsos para dama, marca Louis Vuitton, diferentes colores y tamaños, hecho en Francia
Total 119 unidades	



ANEX-DN-0042-2022  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0081-2024

**SEGUNDO:** La mercancía estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **¢658.816,86** (seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos dieciséis colones con ochenta y seis céntimos) desglosado de la siguiente manera:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Derecho Arancelario a la Importación (14%)	¢307.961,13
Ley 6946 (1%)	¢21.997,22
IVA Ley 9635 (13%)	¢328.858,50
<b>Total en impuestos en colones</b>	<b>¢658.816,86</b>

**Hecho generador:** De conformidad al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, el cual indica que el hecho generador lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según el acta de decomiso N° **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 14941** se establece para el día **2 de noviembre de 2021**.

**Tipo de cambio:** Se realiza consulta en el sistema TICA del tipo de cambio que se registra para la fecha 2/11/2021 (hecho generador), resultando un monto de **¢642,76**.

**Valor Aduanero:** \$3.422,31 (tres mil cuatrocientos veintidós colones con treinta y un centavos).

**Clasificación arancelaria:**

Descripción	Clasificación arancelaria
Fajas para caballero, marca Louis Vuitton, de cuero, hecho en China.	4203.30.00.00.00
Billeteras para dama, marca Louis Vuitton, de cuero sintético, hecho en Francia.	4202.31.00.00.90
Bolsos para dama, de tela, marca Christian Dior, color gris, hecho en Francia.	4202.39.00.00.00



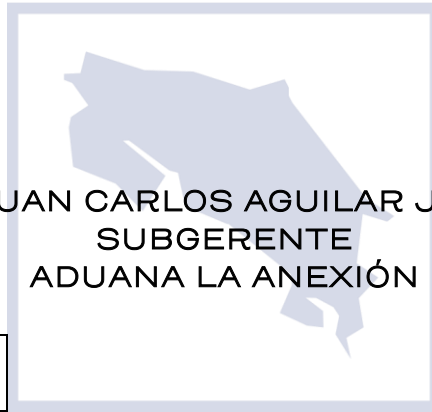


ANEX-DN-0042-2022  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0081-2024

Carteras para mujer, marca Louis Vuitton, de cuero sintético, hecho en Francia.	4202.31.00.00.90
Bolsos para dama, marca Louis Vuitton, diferentes colores y tamaños, hecho en Francia	4202.31.00.00.90

**TERCERO:** Se concede el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto de inicio, para la interposición de alegatos y pruebas que considere pertinentes, para lo cual, se pone a disposición el expediente administrativo ANEX-DN-0042-2022. **NOTIFÍQUESE.** A la señora **Ana Isabel Fonseca Salazar**, de nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia 155826441700, a la Jefatura del Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ  
SUBGERENTE  
ADUANA LA ANEXIÓN



Elaborado por: Licda. Daisy Gabriela Amador Gross Abogada, Departamento Normativo Aduana La Anexión
--

Cc/Consecutivo